



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informa que se recepciona memorial radicado vía correo electrónico el día 06 de julio de 2021 y suscrito por el apoderado de la actora. Bucaramanga, 09 de julio del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCE
DEMANDADOS:	HERMES LOZANO RAMIREZ MAYRA LIZETH MEJIA CHACON
RADICADO:	680014189001-2021-00041-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN N° 564
DECISIÓN:	NIEGA SOLICITUD
TRÁMITE:	INSTANCIA

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 06 de julio del 2021, el mandatario de la accionante solicita se requiera al pagador de la empresa donde labora la demandada a fin de que sea remitido a este Despacho la respectiva liquidación de la empleada, su pago y la solicitud de desvinculación a las entidades del Sistema de Seguridad Social.

Frente al pedimento en cuestión y analizando los archivos adjuntos que radico el apoderado demandante, vislumbra el Despacho que, si bien existe un escrito de renuncia que presuntamente suscribió la aquí demandada MAYRA LIZETH MEJIA CHACON, lo cierto es que no obra ni si quiera un sello de recibido del gerente o la empresa de SAPATOS INYECCION SAS, cuestión que no permite dar certeza de tal abdicación.

Por lo anterior, y pese a que en el presente proceso ya obra deposito judicial que informa el profesional del derecho, y que fue puesto en conocimiento a través de auto treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), tan solo se accederá a la solicitud del litigante, en el sentido de requerir al pagador para que informe a esta Judicatura si la ejecutada MAYRA LIZETH MEJIA CHACON, renuncio a sus labores como trabajadora de la señalada entidad, a partir de cuándo, y para que aporte los soportes correspondientes, frente a la solicitud de la liquidación requerida, se dispone estar a lo resuelto mediante auto del ocho (08) de junio del año en curso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la empresa SAPATOS INYECCION SAS, a fin de que informe a este Despacho, si la ejecutada MAYRA LIZETH MEJIA CHACON en efecto renuncio a sus labores como trabajadora de la señalada entidad, a partir de cuándo, y para que aporte los soportes correspondientes.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 26** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83dc5d98de953354621a4ca2c8d4cb8c33a5f68b8a550ced6687c159a88bef07

Documento generado en 06/07/2021 06:30:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>